



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Parques Periurbanos de Conservación y Ocio. Decreto 14/2017, de 14 de febrero, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Boyal de Aceituna", en el término municipal de Aceituna 4290

Reserva Natural de Garganta de los Infiernos. Decreto 15/2017, de 14 de febrero, por el que se modifica el Decreto 101/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos 4294

Parques Periurbanos de Conservación y Ocio. Decreto 16/2017, de 14 de febrero, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Las Quinientas", en el término municipal de Berlanga 4299

Lugar de Interés Científico. Decreto 17/2017, de 14 de febrero, por el que se declara el Lugar de Interés Científico "Sierra del Cordel y Minas de Burguillos del Cerro", en el término municipal de Burguillos del Cerro 4302

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Universidad de Extremadura**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 3 de febrero de 2017, del Rector, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución de 7 de noviembre de 2016 **4306**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Piedras Albas para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ037 .. **4307**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 11 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una central hortofrutícola, promovida por Landfruit Extremadura, SL, en el término municipal de Don Benito **4317**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 102/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 1 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 223/2014 .. **4331**

Carreteras. Resolución de 27 de enero de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba el expediente de información pública y, definitivamente, el proyecto de trazado del nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz **4332**

Organizaciones agrarias. Elecciones. Corrección de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Comisión Central, por la que se da publicidad a las candidaturas admitidas en el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre ... **4336**



Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval **4337**

Consejería de Educación y Empleo

Olimpiada matemática. Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la "XXVI Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura **4338**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 158/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 104/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 63/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 3/2016 **4342**

V

ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Anuncio de 2 de febrero de 2017 por el que se hace pública la declaración de desierto de los lotes 1, 6, 13 y 14 del contrato de servicio de "210 estancias residenciales para personas en situación de dependencia y baja intensidad de cuidados, por lotes". Expte.: 17SP241CA003 **4345**

Contratación. Anuncio de 2 de febrero de 2017 por el que se hace pública la declaración de desistimiento del lote 15, del contrato de servicio de "210 estancias residenciales para personas en situación de dependencia y baja intensidad de cuidados, por lotes". Expte.: 17SP241CA003 **4345**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 2 de febrero de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace público el "Acuerdo de la Mesa relativo al desistimiento del procedimiento para la contratación del servicio de "Portería y control de accesos internos y externos de los centros dependientes del Área de Salud de Badajoz con mejora de las condiciones laborales al personal adscrito a su prestación"". Expte.: CSE/01/1116069497/16/PA **4346**



Contratación. Anuncio de 1 de febrero de 2017 por el que se hace pública la corrección de errores al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del servicio de "Limpieza para el Área de Salud de Cáceres, incluyendo el DDD, transporte de ropa, gestión de residuos y servicios complementarios, garantizando los derechos laborales y el respeto al medio ambiente" y se amplía el plazo de presentación de ofertas para el Lote 3: Servicio de Limpieza de Atención Primaria (Centros de Salud). Expte.: CSE/05/1116052504/16/PA **4346**

Contratación. Anuncio de 6 de febrero de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, el suministro para la "Adquisición de un acelerador lineal de electrones para el Hospital "Infanta Cristina" de Badajoz". Expte.: CS/99/1116048896/16/PA **4347**

Contratación. Anuncio de 6 de febrero de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, el servicio para el "Tratamiento médico y psicoterapéutico con atención residencial para 20 plazas de menores con graves trastornos de conducta y otros trastornos mentales, con mejoras en las condiciones de carácter social". Expte.: CSE/99/1116021762/16/PA **4351**

Contratación. Anuncio de 6 de febrero de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, el servicio para la "Rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres". Expte.: CSE/99/1116057995/16/PA **4354**

Contratación. Anuncio de 6 de febrero de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, el servicio de "Transporte sanitario terrestre en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud 2017-2021, con mejoras en las condiciones de carácter social". Expte.: CSE/99/1116061226/16/PA **4359**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 14/2017, de 14 de febrero, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Boyal de Aceituna", en el término municipal de Aceituna. (2017040018)

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en el artículo 23, define a los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio como aquellos espacios relativamente próximos a los núcleos de población en los que se aúnan la conservación de la naturaleza y su uso para actividades sociorecreativas y que, por sus singulares valores ambientales o naturales de interés local sean merecedores de esta figura de protección. Deben, asimismo, estar dotados de las infraestructuras adecuadas para permitir una utilización intensiva de la población a la que se destina, sin poner en peligro su mantenimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura la declaración de los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio se realizará a instancias de las entidades locales.

Con fecha de 30 de diciembre de 2015 se recibe escrito del Ayuntamiento de Aceituna solicitando la declaración del paraje denominado "Dehesa Boyal de Aceituna" como Parque Periurbano de Conservación y Ocio.

El paraje "Dehesa Boyal de Aceituna" se localiza íntegramente en el término municipal de Aceituna, al Este del núcleo municipal de dicho término. Con una superficie de 776 hectáreas, es una de las pocas dehesas de la región de roble melojo (*Quercus pirenáica*), con densidades mayores a 30 pies hectáreas y árboles maduros de considerable porte. En la zona existen áreas en las que predominan otras especies arbóreas como la encina (*Quercus ilex*), en la parte Este, o el alcornoque (*Quercus suber*), en las inmediaciones de la Laguna Maruguero donde hay una zona que se encuentra reforestada con esta especie. En el estrato arbustivo destacan especies como el majuelo (*Crataegus monogyna*), retama (*Retama sphaerocarpa*), jara (*Cistus ladanifer*), tomillo (*Thymus vulgaris*) y cantueso (*Lavandula stoechas*). Toda la superficie está a su vez incluida en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública como "Dehesa Boyal y Hondo de Valdelacanal" desde 1931.

Este paraje se emplaza sobre una zona granítica relativamente llana (390 - 430 m.s.n.m.), con algunas zonas de berrocal, en la que destaca un curso de agua con marcado carácter estacional, el "Arroyo Pedro Díaz" o "Arroyo del Campo", y varias charcas y pequeños pantanos dispersos por todo el territorio. Por la zona, de Noroeste a Sureste, prácticamente en



paralelo, discurren dos vías pecuarias, al Norte la "Colada de Los Linares" y al Sur la "Colada de Valtravieso", que constituyen a su vez los ejes principales de la red de caminos de la dehesa de los que parten otros secundarios que permiten el acceso a las distintas zonas de la misma.

Su catalogación como Monte de Utilidad Pública determina los aprovechamientos principales a los que se destina actualmente la zona, el forestal y el ganadero, éste último con ganado vacuno y ovino. Otros aprovechamientos secundarios existentes en la zona son el cinegético, al quedar incluida en el Coto Social de Caza "San Sebastián", y las actividades piscícolas en algunas de sus charcas y embalses.

Su ubicación en las cercanías al caso urbano y su catalogación como Monte de Utilidad Pública han propiciado a su vez el uso y disfrute del mismo por los vecinos de la localidad y que estos terrenos cuenten con infraestructuras propias para el uso recreativo. De este modo, además de contar con un Centro de Interpretación y diversas rutas ya establecidas, en la zona se emplazan varios merenderos, un mirador turístico y otras zonas acondicionadas para el uso público.

Por tanto, la red de caminos y viales para el acceso junto a las dotación de equipamientos ambientales ya existentes hacen que la superficie objeto de declaración disponga de los medios necesarios para permitir el uso por la población a la que se destina, todo ello sin comprometer la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora presentes en el Parque Periurbano.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de febrero de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración.

Se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Boyal de Aceituna", en el término municipal de Aceituna.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El Parque Periurbano de Conservación y Ocio ocupa una superficie de 770,53 ha. (Según medición en sistema geodésico ETRS89), que se corresponden con las parcelas y recintos catastrales correspondientes a los polígonos 4 (parcela 15), 5 (parcela 157), 11 (parcela 53), 12 (parcela 15) y 13 (parcelas 1, 2, 3, 58 y 72) del término municipal de Aceituna, de la provincia de Cáceres.

La cartografía del ámbito territorial de espacio se recoge en el Anexo del presente decreto.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de febrero de 2017.

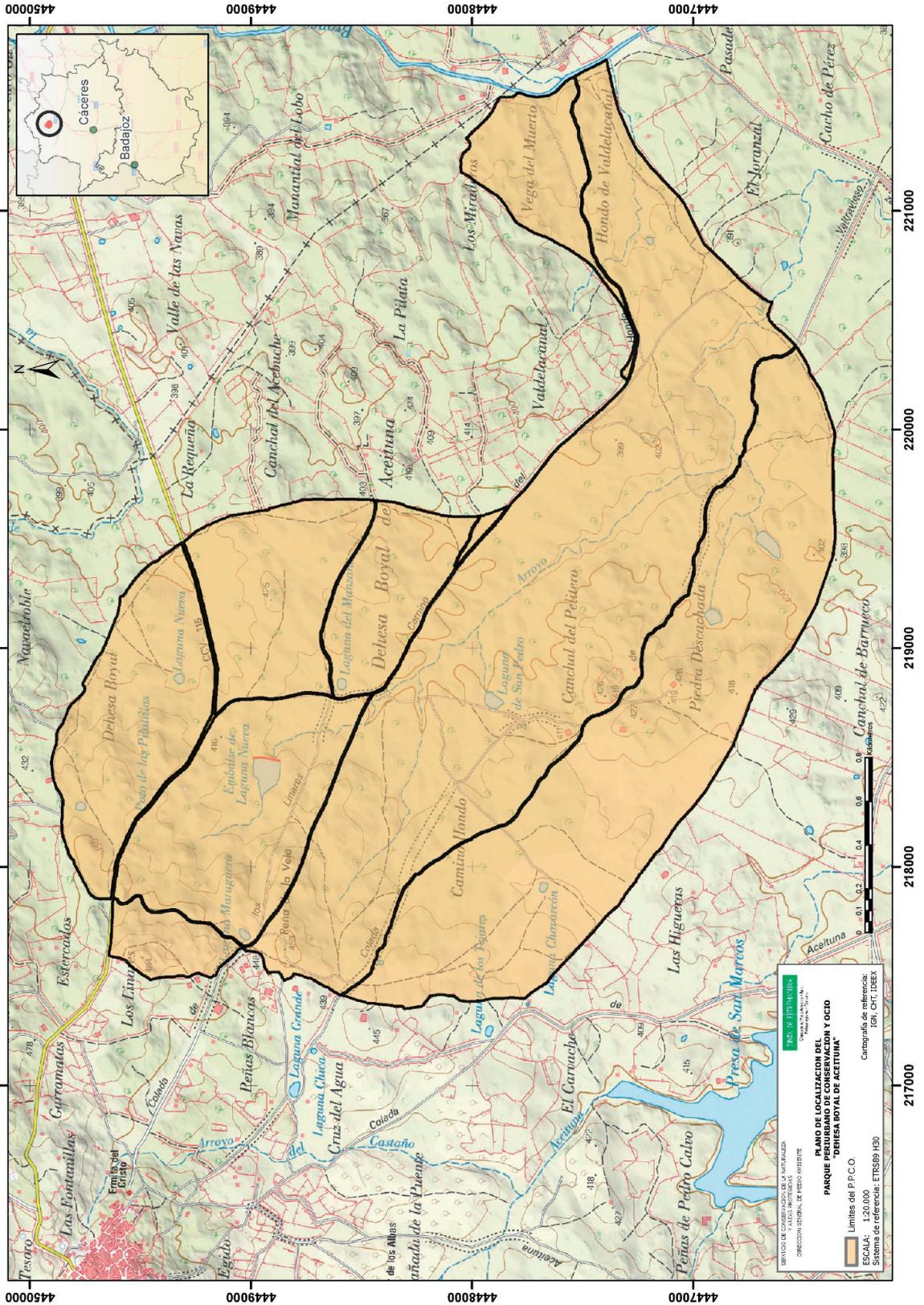
El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

PLANO DEL PARQUE PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y OCIO "DEHESA BOYAL DE ACEITUNA"





DECRETO 15/2017, de 14 de febrero, por el que se modifica el Decreto 101/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos. (2017040019)

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura define a las Juntas Rectoras como el órgano colegiado básico de participación social en la gestión de los Parques Naturales, Reservas Naturales y Zonas de Interés Regional determinando, en el artículo 38, sus funciones y su composición básica estableciendo que la composición precisa de las mismas se determinará reglamentariamente mediante decreto de la Junta de Extremadura.

En desarrollo de este artículo se aprobó el Decreto 101/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos que establece la composición de la misma, los regímenes de suplencia y sustitución de sus miembros y unas directrices generales de funcionamiento cuyo desarrollo está recogido en el Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos.

Desde la aprobación del Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, por el que se declara la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, la misma ha incrementado considerablemente el número de visitantes y se ha consolidado como recurso turístico, por lo que se considera necesaria la presencia de dicho sector en la Junta Rectora. Por esta razón, se plantea la modificación para, establecer que será miembro del órgano un representante de la asociación de empresas turísticas cuyo ámbito de negocio se desarrolle en el territorio de la Reserva Natural. Se incorpora, así mismo, como miembro de la Junta Rectora a un representante de los Agentes del Medio Natural que desempeñe sus funciones en el ámbito de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos.

Por otra parte, se establece que en la Junta Rectora estarán representadas la mancomunidad del Valle del Jerte, el grupo de acción local Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte, la agrupación de las cooperativas del Valle del Jerte y el Consejo Regulador Denominación Origen Cerezas del Jerte.

Por otra parte, se modifica el régimen de nombramiento de los miembros y sus suplencias, estableciéndose, con carácter general, un período de cuatro años de duración de cada nombramiento y atribuyendo la competencia para realizarlo al titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

Asimismo, se modifica la representación de las distintas Consejerías en el órgano, estableciéndose que cuando una misma Consejería tenga atribuida más de una de las competencias en materias que deben estar representadas en el órgano, se designarán tantos representantes de la misma como competencias en esas materias tenga atribuidas

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 14 de febrero de 2017,



DISPONGO :

Artículo Único. Modificación del Decreto 101/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos.

Se modifica el Decreto 101/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 2, que queda redactado como sigue:

“Artículo 2. Composición y nombramiento.

1. La Junta Rectora está compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías:
 - Consejería con competencias en materia de turismo.
 - Consejería con competencias en materia de agricultura.
 - Consejería con competencias en materia de desarrollo rural.
 - Consejería con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
 - Consejería con competencias en materia de educación.
 - Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural.

Cuando una misma Consejería tenga atribuida más de una de estas competencias, se designarán tantos representantes de la misma como competencias de la relación anterior tenga atribuidas.

- d) El Director General competente en materia de áreas protegidas o persona en quien delegue.
- e) El Director de la Reserva Natural, que actuará como Secretario del órgano, con voz y voto.
- f) Un representante de los Agentes del Medio Natural que desempeñe sus funciones en el ámbito territorial de la Reserva Natural.
- g) Un representante del Servicio competente en materia de caza y pesca de la Dirección General Medio Ambiente.
- h) Un representante de la Universidad de Extremadura.



- i) Dos representantes de los propietarios de terrenos incluidos dentro de la Reserva Natural o titulares de derechos afectados. Esta representación se otorgará a las dos asociaciones de propietarios mayoritarias, si las mismas estuvieran constituidas. Si las asociaciones no estuvieran constituidas, la representación la ostentarán dos de los propietarios, que serán elegidos por ellos mismos.
 - j) Dos representantes de las organizaciones conservacionistas, tanto de ámbito regional como de ámbito local o comarcal, que desarrollen su actividad en la Reserva Natural.
 - k) Dos representantes de las organizaciones agrarias que tengan la condición de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - l) Un representante de las organizaciones sindicales que tengan la condición de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - m) Un representante del Ministerio con competencias en materia de medio ambiente.
 - n) Un representante de la Diputación de Cáceres.
 - o) Un representante de cada uno de los municipios en cuyos términos municipales se ubica la Reserva Natural.
 - p) Un representante de las asociaciones de empresas del sector turístico que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Reserva Natural. Si no estuviera constituida ninguna asociación de ese ámbito la representación la ostentará uno de los empresarios, que será elegido por ellos mismos.
 - q) Un representante de la asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte.
 - r) Un representante de la mancomunidad de municipios del Valle del Jerte.
 - s) Un representante de la agrupación de cooperativas del Valle del Jerte.
 - t) En su caso, un representante de las sociedades de cazadores que desarrolle principalmente su actividad en el ámbito territorial de la Reserva Natural.
 - u) En su caso, un representante de las sociedades de pescadores que desarrolle principalmente su actividad en el ámbito territorial de la Reserva Natural.
 - v) Un representante del Consejo Regulador Denominación de Origen Cerezas del Jerte.
2. Tanto el Presidente de la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos como el Vicepresidente de la misma serán nombrados por el Consejero con competencias en materia de medio ambiente a propuesta del Director General competente en materia de áreas protegidas.



3. El representante de los Agentes del Medio Natural será nombrado por el Consejero con competencias en materia de medio ambiente, a propuesta del Jefe del Servicio competente en materia de espacios naturales protegidos.
4. El resto de los miembros serán nombrados por el Consejero con competencias en materia de medio ambiente a propuesta, en su caso, de las instituciones y organizaciones a las que representen.
4. Los miembros serán nombrados por un período de 4 años”.

Dos. Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:

“Artículo 3. Suplencia.

1. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad el Presidente será suplido por el Vicepresidente y, en su defecto, por el Director General de Medio Ambiente o persona en quien haya delegado.
2. El Secretario será sustituido por quien haya sido designado a estos efectos por el Director General competente en materia de áreas protegidas.
3. Los demás miembros serán suplidos por las personas nombradas como sus respectivos suplentes designados en la resolución de nombramiento”.

Tres. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 5. Separación y renuncia.

1. Los miembros de la Junta Rectora que representen a cualquier Administración Pública cesarán cuando pierdan la condición por la que han sido nombrados o al ser separados por el órgano que propuso su nombramiento.
2. En los casos de renuncia se comunicará la misma a la institución u organización que propuso el nombramiento del miembro que renuncia para que proceda a la designación de un nuevo representante.
3. Hasta tanto se realice el nombramiento del nuevo representante la representación de la institución u organización de que se trate la ostentará el suplente correspondiente”.

Disposición adicional única. Representación.

Se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de estos órganos colegiados en los términos establecidos en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, o legislación que le sustituya. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de febrero de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





DECRETO 16/2017, de 14 de febrero, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Las Quinientas", en el término municipal de Berlanga. (2017040020)

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en el artículo 23, define a los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio como aquellos espacios relativamente próximos a los núcleos de población en los que se aúnan la conservación de la naturaleza y su uso para actividades recreativas y que, por sus singulares valores ambientales o naturales de interés local sean merecedores de esta figura de protección. Deben, asimismo, estar dotados de las infraestructuras adecuadas para permitir una utilización intensiva de la población a la que se destina, sin poner en peligro su mantenimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura la declaración de los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio se realizará a instancias de las entidades locales.

Con fecha de 10 de marzo de 2016 se recibe escrito del Ayuntamiento de Berlanga solicitando la declaración del espacio denominado "Las Quinientas" como Parque Periurbano de Conservación y Ocio.

El paraje conocido como "Las Quinientas" tiene una superficie de 218 ha y es una zona emblemática para el municipio por su cercanía y por estar constituida por una completa dotación de equipamientos recreativos ya integrados en el planeamiento municipal. Se caracteriza por la existencia de una amplia cobertura forestal de pinos y eucaliptos que en conjunto configuran parajes pintorescos junto a las riberas y cauces de arroyos así como pequeñas charcas y embalses. En conjunto se configura un espacio donde, por la diversidad de componentes, naturales y artificiales, así como por la flora y fauna que alberga, se realza su singularidad paisajística y se estima su protección por su notable valor ambiental y recreativo.

La zona de lagos y charcas se establece a partir de los cauces de los arroyos Culebra y Valdealacranes. El arroyo Culebra es el de mayor entidad y hace de límite natural del parque por el Oeste. Sobre este arroyo se forma el lago de mayor superficie, con un muro de contención construido en las proximidades del puente romano, como elemento cultural más importante. El Arroyo Valdealacranes es el que alimenta el segundo embalse construido en el interior del parque. Sus orillas están protegidas por vallas de madera y bordeados con paseos construidos con piedra natural.

Cabe resaltar que, en clave ambiental, la zona del parque se emplaza entre dos espacios de la Red Natura 2000, por un lado la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur - Embalse de Arroyo Conejos" y por otro, la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Bembézar".

Su ubicación limítrofe al caso urbano hace que estos terrenos cuenten con infraestructuras propias para el uso recreativo, zona de ocio y esparcimiento, además de acceso rodado y peatonal en muy buenas condiciones.



Entre la oferta de instalaciones de ocio se cuenta con un restaurante, un quiosco con mirador en planta alta, donde se puede observar casi la totalidad del parque, un campo de minigolf, un albergue, una amplia zona de parque infantil y una zona dedicada a la estancia tanto familiar como de grupos.

Por tanto, la red de caminos y viales para el acceso junto a las dotación de equipamientos ambientales y servicios hacen que la superficie objeto de declaración disponga de los medios necesarios para permitir el uso por la población a la que se destina, todo ello sin comprometer la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora presentes en el Parque Periurbano.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de febrero de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración.

Se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Las Quinientas", en el término municipal de Berlanga.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Las Quinientas" ocupa una superficie de 250,23 ha (según medición en sistema geodésico ETRS89), que se corresponden con las parcelas y recintos catastrales correspondientes a los siguientes polígonos: polígono 8 (parcelas 5,7 y 8), polígono 10 (parcelas 10, 11, 12, 14, 15 y 16), polígono 11 (parcelas 1 y 2) y polígono 31 (parcelas 390 y 402) del término municipal de Berlanga, de la provincia de Badajoz.

La delimitación cartográfica del espacio se recoge en el Anexo del presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de febrero de 2017.

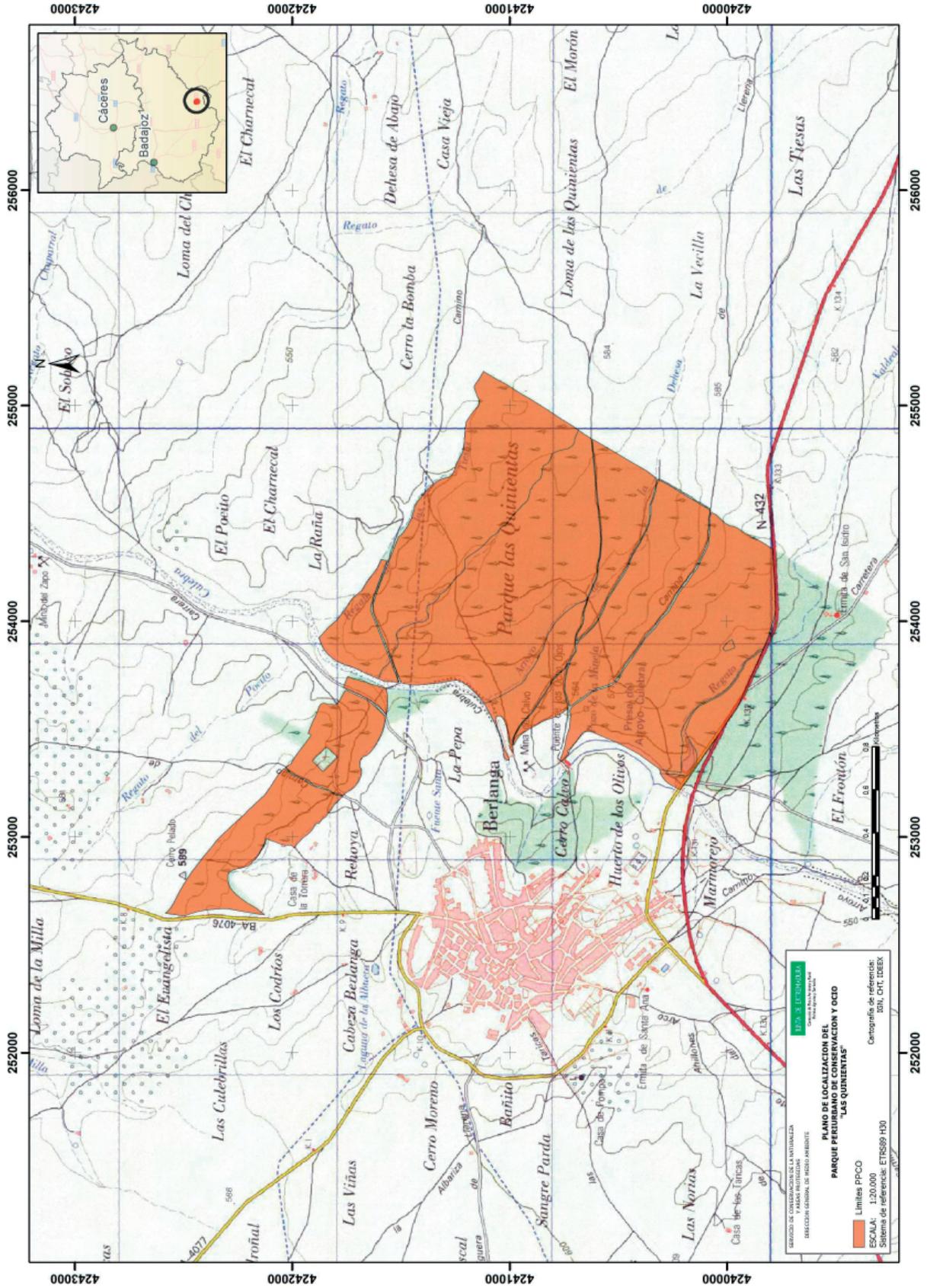
El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

PLANO DEL PARQUE PERTURBADO DE CONSERVACIÓN Y OCIO "LAS QUINTIENTAS"



DECRETO 17/2017, de 14 de febrero, por el que se declara el Lugar de Interés Científico "Sierra del Cordel y Minas de Burguillos del Cerro", en el término municipal de Burguillos del Cerro. (2017040021)

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en el artículo 24, define a los Lugares de Interés Científico como aquellos espacios generalmente aislados y de reducidas dimensiones, que reciben una protección en atención al interés científico de alguno de sus elementos naturales o a la existencia de especímenes o poblaciones animales o vegetales amenazadas de extinción o merecedoras de medidas específicas de protección.

"La Sierra del Cordel y Minas de Burguillos del Cerro" se localizan en el término municipal de Burguillos del Cerro, a escasos dos kilómetros del núcleo municipal de dicho término, en los parajes de "Sierra del Cordel", "Las Cañaveras" y "Cortijo del Chaparral". Geológicamente se integra en la Zona de Ossa-Morena, correspondiendo los materiales de la zona al Dominio Norte de la Antiforma Olivenza Monesterio. La intrusión del batolito granítico de Burguillos del Cerro, afectando a una banda de materiales cámbricos de dicho dominio, originó los yacimientos de minerales que propiciaron la explotación minera de hierro de la zona. Así mismo, desde el punto de vista edafológico destacan dos tipos de suelos, bien diferenciados, que determina la riqueza florística de la zona. Por un lado, la "terra rossa", suelo básico formado a partir de materiales calizos del Cámbrico, localizado en la zona de sierra y faldas de la misma, y por otro la "tosca", suelo ácido originado a partir de la meteorización del batolito granítico, que se emplaza en las zonas más llanas.

La Sierra del Cordel mencionada integra un conjunto de minas de hierro abandonadas en el que están registradas hasta el momento dos minas en galería visitables, la Mina Monchi y la Mina Aurora, y varios registros mineros más, tanto en galería como en zanja. El yacimiento en el que se emplaza el conjunto manifiesta unas peculiaridades que lo hacen diferente y más atractivo desde el punto de vista científico que el resto de yacimientos similares existentes en España. La principal peculiaridad que presenta, especialmente destacable en la Mina Monchi, es el alto contenido en boro y tierras raras de los fluidos mineralizadores que determina la presencia de minerales únicos a nivel nacional, por su rareza y calidad en sus cristalizaciones, como la vonsenita, allanita, axinita o lolingita. Así mismo, en el interior de las minas, especialmente en la Mina Monchi, también es destacable la existencia de otros elementos de interés geológico como pueden ser mineralizaciones de skarn, espejos de falla, espeleotemas (estalactitas, banderas y coladas), geodas, xelonitos, etc.

En cuanto a la riqueza florística de la zona, podemos destacar dos áreas claramente diferenciadas por la tipología del suelo en la que se emplazan. En las zonas más llanas, en los suelos ácidos existe una excelente representación de dehesas de encina (*Encinar de Quercus rotundifolia silicícola luso-extremadurensis Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae*) y alcornoque (*Alcornocal subhúmedo luso-extremadurensis Sanguisorbo agrimonoidis-Querceto*



suberis), con ejemplares de alcornoque de gran tamaño, acompañadas por un rico el estrato arbustivo en el que destacan la olivilla (*Phillyrea angustifolia*), el torvisco (*Daphne gnidium*), el espino albar (*Crataegus monogyna*), el jazmín silvestre (*Jasminum fruticans*), la cornicabra (*Pistacia terebinthus*) y el rusco (*Ruscus aculeatus*), este último considerado como especie "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Entre las especies herbáceas asociadas a estas dehesas destacan la dedalera (*Digitalis heii*), endemismo ibérico, poco común, con una óptima representación en la zona y considerada como especie "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Por su parte, en las zonas de sierra y ladera, ocupadas principalmente por suelos básicos, mucho más escasos en Extremadura que los primeros, encontramos un encinar basófilo (*Encinar basófilo de Quercus rotundifolia* Paeonio coriacea-*Querceto rotundifoliae* s.) acompañado por especies como el acebuche (*Olea europaea* subsp. *oleaster*), la coscoja (*Quercus coccifera*) y el lentisco (*Pistacia lentiscus*). En zona media-alta de la sierra domina un pastizal de clara tendencia basófila con especies de orquídeas de gran interés, destacando por su abundancia *Ophrys tentredinifera*.

El rico patrimonio mineralógico existente en la Mina Monchi, la Mina Aurora y su entorno, con las mineralizaciones de vonsenita, allanita, axinita y lolingita, la presencia de otros elementos geológicos de interés como geodas, espeleotemas, planos de falla, etc., y la rica biodiversidad florística de la Sierra del Cordel, con endemismos botánicos y especies protegidas, unido a la vocación para el estudio científico de la zona, justifican su declaración como Lugar de Interés Científico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de febrero de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Declaración.

Se declara el Lugar de Interés Científico "La Sierra del Cordel y Minas de Burguillos del Cerro", en el término municipal de Burguillos del Cerro.

Artículo 2. Delimitación territorial.

El Lugar de Interés Científico "La Sierra del Cordel y Minas de Burguillos del Cerro" ocupa una superficie total de 47,41 hectáreas (según medición en sistema geodésico ETRS89), que se corresponden con las siguientes parcelas catastrales, correspondientes al polígono 13: parcelas 55, 56, 57, 59, 78 y 111 del término municipal de Burguillos del Cerro, provincia de Badajoz. Se incluye la parte del Cordel de la Sierra limítrofe con las parcelas 55, 56, 57 y 78.

La localización cartográfica del Lugar de Interés Científico "La Sierra del Cordel y Minas de Burguillos del Cerro" se recoge en el Anexo del presente decreto.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

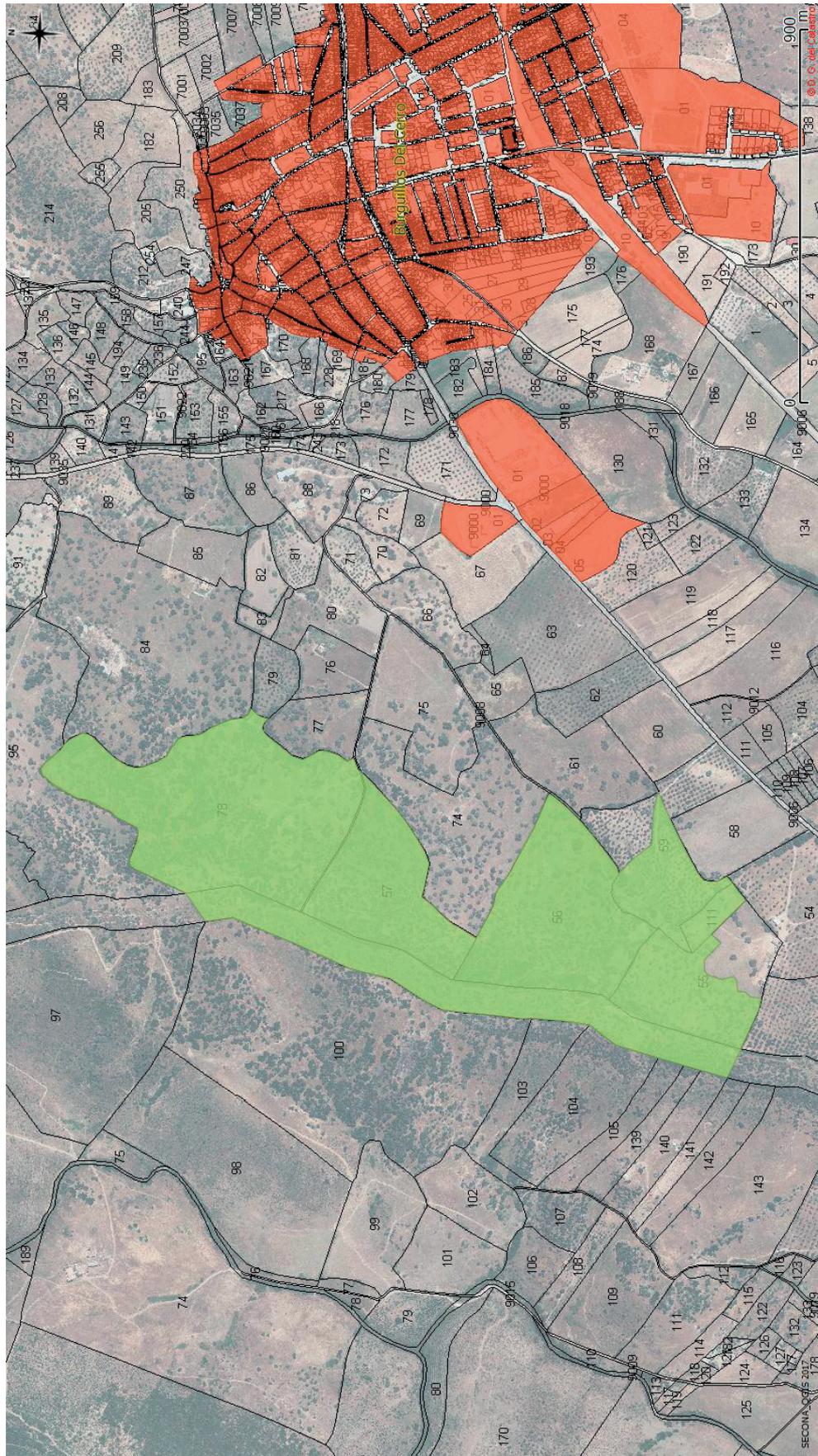
Mérida, 14 de febrero de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DEL LUGAR DE INTERÉS CIENTÍFICO "SIERRA DEL CORDEL Y MINAS DE BURGUILLOS DEL CERRO"





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2017, del Rector, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución de 7 de noviembre de 2016. (2017060211)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público la fecha y lugar del ejercicio de la fase oposición que tendrá lugar el próximo 16 de marzo a las 9,00 h. (primera parte) y 12,30 h. (segunda parte) en Aula de Grandes Grupos (Planta baja del Edificio Principal) de la Facultad de Educación, sita en avda. de Elvas, s/n., Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 3 de febrero de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Piedras Albas para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ037. (2017060200)

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Piedras Albas para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ037, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS
ALBAS PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORAR EN
LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

EXPEDIENTE N.º: 161271SPJ037

En Piedras Albas, a 24 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Víctor Manuel García Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedras Albas, autorizado para suscribir el presente convenio por Decreto de Alcaldía n.º 3 de agosto de 2016 del Ayuntamiento de Piedras Albas.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.



3. El Municipio de Piedras Albas se encuentra regulado actualmente por un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, Aprobado Definitivamente el 23 de julio de 1985 (aprobación publicada en el BOP de 14 de agosto de 1985). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).
4. Piedras Albas ya cuenta con una propuesta de Plan General Municipal, Aprobado Inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 12 de diciembre de 2014 (publicado en DOE de 26 de diciembre de 2014) y cuya Aprobación Provisional se encuentra ya prevista. Sin embargo, como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la redacción de su planeamiento, y no es posible garantizar la tramitación del Plan General Municipal hasta su aprobación Definitiva debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.
5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Piedras Albas, el asegurar la debida Asistencia Técnica a la tramitación del Plan General Municipal (PGM) de este municipio.
6. Para que las tareas asociadas a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Piedras Albas, acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.ª Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la subvención de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados a la tramitación del Plan General Municipal, a desarrollar en los ejercicios 2016 y 2017.

2.ª Compromisos.

El Ayuntamiento de Piedras Albas se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para completar la tramitación del Plan General Municipal de dicha localidad.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la estipulación 10.ª.
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42 de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectivo el abono de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosa.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.
- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.



Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del Convenio.

3.ª Desarrollo del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la continuación de la tramitación del Plan General Municipal, hasta su conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a un único hito, correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2.º del artículo 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: doce (12) meses desde la firma del Convenio.

4.ª Previsión económica.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en cuatro mil euros (4.000'00 €) IVA incluido, contemplándose en el presente convenio el pago del 100 % de dicha cantidad por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Piedras Albas.

5.ª Abonos y formas de pago.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en dos mil euros (2.000'00 €), realizado de manera anticipada a la firma del Convenio. Esta cantidad se corresponde con el 50 % del importe total a aportar en virtud del presente convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Segundo pago.

Valorado en dos mil euros (2.000'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil euros (4.000 €), y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización del Segundo pago se corresponde con el 100 % del coste estimado de los trabajos, incluido en la estipulación 4.ª.



En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Piedras Albas.

6.ª Justificación del gasto.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Piedras Albas en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente convenio con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento queda exento de la de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.ª Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se entenderán incluidos en el presente convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (artículos 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (artículos 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.



Quedan expresamente excluidos del presente convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se deban a la solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en la Ordenación del Plan General Municipal aprobado provisionalmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo. Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Piedras Albas, quedando su consideración fuera del presente convenio.

8.^a Vigencia del convenio. Prórrogas.

El plazo de vigencia del Convenio será de 12 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la estipulación 3.^a.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio, a los solos efectos de ampliar el plazo de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Piedras Albas podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50 % del tiempo transcurrido desde la firma del convenio.

9.^a Incumplimiento, extinción y resolución del convenio.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del Convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

- a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.
- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Piedras Albas quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Piedras Albas quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas

por parte de la Consejería para el mismo fin del Convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10.ª Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Piedras Albas o persona en quien delegue.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Vocales:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Piedras Albas.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de continuación de la tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la estipulación 8.ª del presente convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

**11.ª Naturaleza de la subvención.**

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente convenio y que ha de destinarse exclusivamente a financiar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para continuar con la Tramitación del Plan General Municipal, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.ª Aplicación presupuestaria.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

- a) En la anualidad 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil euros (2.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- b) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil euros (2.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la estipulación 5.ª "Abonos y formas de pago".

**13.ª Publicidad de la subvención.**

Conforme al artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

14.ª Disposiciones finales.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS
Y TERRITORIO,

Fdo.: D.ª Begoña García Bernal.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
PIEDRAS ALBAS,

Fdo.: D. Víctor Manuel García Vega.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una central hortofrutícola, promovida por Landfruit Extremadura, SL, en el término municipal de Don Benito. (2017060166)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya tasa fue liquidada y presentada también en el Registro Único con fecha 27 de enero de 2016, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la ampliación de una central hortofrutícola ubicada en el término municipal de Don Benito (Badajoz) y promovida por Landfruit Extremadura, SL con CIF B-06586408.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una central hortofrutícola. La capacidad anual de producción será de 40.800 Tm de fruta y 2.880 Tm de espárrago. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II.

Las inversiones se realizarán en la edificación principal de las instalaciones que la sociedad promotora tiene en propiedad en la finca situada en la margen izquierda de la ctra. EX106 (Miajadas-Don Benito), pk 16, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). Las referencias catastrales son las siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (m ²)
001700200TJ52C0001BG	27.736
001700200TJ52C0002ZJ	
06044A026001640000TT	4.560
06044A026000100000TK	13.873
06044A026000090000TD (segregación de la parcela 9 del polígono 26)	38.594



Tercero. La central hortofrutícola cuenta con Informe favorable de Impacto Ambiental de fecha de 2 noviembre de 2016 (Expte: IA 16/00299), el cual se incluye íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 18 de marzo de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Don Benito, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. El citado Ayuntamiento certifica con fecha 26 de abril de 2016 la exposición al público realizada y la notificación efectuada a los vecinos inmediatos, no habiendo recibido reclamación alguna. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Don Benito contesta mediante informe de compatibilidad urbanística suscrito por el arquitecto municipal de fecha 15 de marzo de 2016 y con informe sobre la adecuación de la instalación a aquellos aspectos de competencia municipal suscrito igualmente por el arquitecto municipal de fecha 11 de abril de 2016.

Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 18 de marzo de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 10 de noviembre de 2016 a Landfruit Extremadura, SL, al Ayuntamiento de Don Benito y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Landfruit Extremadura, SL, para la ampliación de una central hortofrutícola, categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Don Benito a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 16/010.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)
Residuos de tejidos vegetales	Recepción de fruta	02 01 03
Envases de papel y cartón	Restos de embalajes	15 01 01
Envases de plástico		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

Residuos peligrosos

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17
Otros aceites de motor de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento de equipos	13 02 08
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02
Detergentes que contienen sustancias peligrosas	Limpieza de las instalaciones	20 01 29
Pilas que contienen mercurio	Oficinas	16 06 03
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:
 - a) Red de aguas de proceso, provenientes del hidrocooling y limpieza de las instalaciones, el volumen del hidrocooling no superará los 50 m³ durante la campaña del espárrago, estas aguas se almacenarán en una fosa estanca.
 - b) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de la edificación y zonas urbanizadas, que se encuentra conectada con un desagüe de riego colindante.
 - c) Red de saneamiento de aguas procedentes de los servicios sanitarios del personal, que se encuentran conectados a 3 fosas estancas, una de ellas de nueva construcción.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos, el horario de funcionamiento será diurno y nocturno.

Fuente sonora		Nivel de emisión total, dB (A)
Emplazamiento	Equipo	
Exterior	Torre de refrigeración	69
Interior	Líneas de confección	91,19
	Compresores instalación frigorífica	90

- d - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo



dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo , y en particular:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluidas las aguas de proceso y fecales.
- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

- e - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- f - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.



4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 11 de enero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

- Actividad: Central Hortofrutícola.
- Capacidades y consumos: La actividad que se desempeña es una actividad de campaña, centrándose el funcionamiento de la central hortofrutícola a aproximadamente cinco meses al año para el procesado de fruta y 2 meses al año para el espárrago. La capacidad anual de producción es de 40.800 Tm. de fruta y 2.880 Tm. de espárrago.
- Ubicación: Las inversiones se realizarán en la edificación principal de las instalaciones que la sociedad promotora tiene en propiedad en la finca situada en la margen izquierda de la ctra. EX106 (Miajadas-Don Benito), pk 16, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). Las referencias catastrales son las siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (m ²)
001700200TJ52C0001BG	27.736
001700200TJ52C0002ZJ	
06044A026001640000TT	4.560
06044A026000100000TK	13.873
06044A026000090000TD (segregación de la parcela 9 del polígono 26)	38.594

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La central hortofrutícola y su ampliación estará formada por las siguientes divisiones y superficies:

EDIFICACIÓN	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
Edificio principal	7.654,33	7.934,03
Zona de destríos	1.335,71	1.355,71
Nave de confección manual (Nuevo)	2.115,52	2.115,52
Cobertizo (Nuevo)	896,24	896,24
Pasillo de conexión (Nuevo)	15,67	15,67



Nave almacén y de cámaras	1.344,20	1.344,20
Vivienda	405,80	405,80
Nave	136,17	136,17
Nave	138,99	138,99
Caseta	21,78	21,78
TOTAL	14.064,41	14.364,11

Fruta:

- Línea de confección con clasificadora de 4 vías (8 Tm/h).
- Línea de confección con clasificadora de 2 vías (5 Tm/h).
- Línea de confección con clasificadora de 2 vías (4 Tm/h).
- Cuatro enmalladoras de cestas (1 Tm/h).
- Máquina flow-pack (1 Tm/h).

Espárrago:

- Hidrocooling para enfriamiento de espárragos con capacidad para 10 Tm/h.
- Tres líneas de confección manual, equipadas con clasificadora electrónica (1 Tm/h).

ANEXO II**INFORME TÉCNICO****N/Ref.:** MMC/MMC**Nº Expte.:** IA16/00299**Actividad:** Ampliación de central hortofrutícola**Datos catastrales:** polígono 26, parcelas 10, 164, 9000 y segregación de la parcela 9**Término municipal:** Don Benito**Solicitante:** Ayuntamiento de Don Benito**Promotor/Titular:** Land Fruit de Extremadura, S.L.

En relación con el proyecto de "Ampliación de central hortofrutícola", en el término municipal de Don Benito, cuyo promotor es Land Fruit de Extremadura, S.L., una vez analizada la documentación presentada y visto el informe complementario del técnico de la sociedad de gestión pública de Extremadura, S.A.U. (GPEX), se procede a emitir el presente informe técnico:

El proyecto consiste en la ampliación de una central hortofrutícola dedicada a la confección de fruta y espárragos frescos.

La confección de fruta consiste en la recepción, conservación y confección (descarga de la fruta en la línea de calibrado, destrío, lavado-cepillado, selección y calibrado por peso, selección manual) de fruta envasada y embalada en diferentes formatos: cajas de cartón o madera con alveolos y cestas de PET con distintas capacidades. Las frutas procesadas por la central básicamente son: melocotón y nectarina, pera, albaricoque y ciruela.

La confección de espárragos consta de las siguientes etapas:

- Enfriamiento en hidrocooling.
- Corte del fruto a la medida deseada.
- Clasificación de los espárragos según el tamaño y color.
- Envasado y almacenamiento en cámara frigorífica.

Las edificaciones que componen la planta antes y después de la ampliación son las siguientes:

Edificación	Situación actual	Después de la ampliación
	Superficie construida (m ²)	Superficie construida (m ²)
Edificio principal	8.055,46	7.934,03
Dona de destrío de fruta	1.335,71	1.335,71
Nave de confección manual (nuevo)		2.115,52
Cobertizo (nuevo)		896,24
Pasillo de conexión (nuevo)		15,57
Nave almacén y de cámaras	1.344,20	1.344,20
Nave almacén	136,17	136,17

Nave almacén	138,99	138,99
Total	11.010,53	13.916,43

La central hortofrutícola tendrá una capacidad de producción de fruta de 272 Tm/día y una capacidad de producción de espárragos de 48 Tm/día. La confección de fruta no coincide en el tiempo con la confección de espárragos por lo que las capacidades de producción no deben ser sumadas para obtener la capacidad total de producción.

La superficie total de las parcelas sobre las que se ubica la planta es de 84.763 m².

La actividad está incluida en el Anexo VI, grupo 6, apartado g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha recabado Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

2. Medidas en fase operativa

- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Aguas de proceso, procedentes principalmente de la operación de hidrocólingo y de las operaciones de lavado y limpieza.
- Las aguas residuales de proceso y las aguas sanitarias serán conducidas a diversas fosas sépticas, cada una de ellas debidamente dimensionada para el volumen previsto evacuar a la misma y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en las fosas será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
- No se permitirá bajo ningún concepto el vertido directo o indirecto de estas aguas al dominio público hidráulico.
- Las aguas pluviales de cubierta se consideran aguas limpias, por tanto, podrán conducirse a través de canalones, bajantes al terreno natural.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.

- Los subproductos sólidos (restos de frutas, peladuras, huesos, etc.) serán almacenados convenientemente en contenedores herméticos y retirados periódicamente por empresas autorizadas para realizar esa gestión.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. Plan de restauración

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, respectivamente, las competencias en estas materias.



- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Mérida, a 2 de noviembre de 2016

CONFORME:

LA DIRECTORA DE PROGRAMAS DE
IMPACTO AMBIENTAL



Fdo.: Isabel Gallardo Blanco



LA TÉCNICO

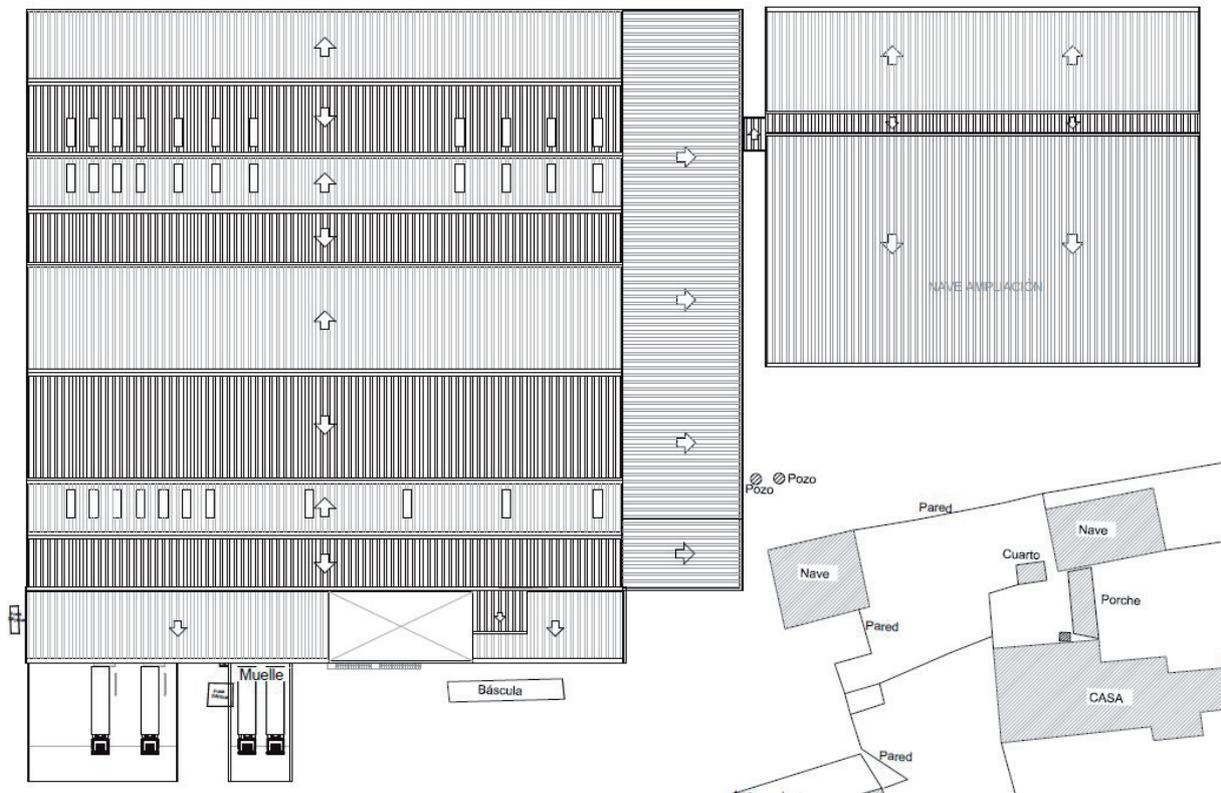


Fdo.: Isabel de Vega Fernández





ANEXO GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 102/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 223/2014. (2017060194)

En el procedimiento abreviado n.º 223 de 2014, en el que han sido partes, como recurrente, D. Ángel Sache Sánchez, asistido por el Letrado Sr. Fernández Díaz; como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, representada y dirigida por la Letrada de sus Servicios Jurídicos, Sra. Sánchez Simón, contra la Resolución de 14 de julio de 2014 de la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno Extremadura, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada de 30 de abril interpuesto contra la Resolución de 19 de marzo de 2014, sobre Infracciones y Sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 102/2015 de 10 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 223 de 2014, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ángel Sache Sánchez contra Resolución de 14 de julio de 2014 de Energía Gobierno Extremadura, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada de 30 de abril interpuesto contra la Resolución de 19 de marzo de 2014, sobre Infracciones y Sanciones, debo acordar y acuerdo revocar parcialmente dicha resolución con imposición al recurrente de la multa en el importe de 251 euros, sin imposición de las costas del procedimiento”.

Mérida, 27 de enero de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba el expediente de información pública y, definitivamente, el proyecto de trazado del nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz. (2017060243)

En relación con la aprobación del proyecto de trazado del nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de septiembre de 2016, la Dirección General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, aprobó provisionalmente el proyecto de "Trazado del nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz", acordando someter el proyecto del citado trazado a información pública, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en Extremadura de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1.ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

Segundo. Con fecha 16 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (número 179), así como en el diario Hoy, uno de los de mayor circulación de la provincia, el Anuncio por el que se sometió a información pública del proyecto de trazado del nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz.

Tercero. Examinadas las alegaciones efectuadas en periodo de información pública y, en consecuencia, advertido error en cuanto a que el Proyecto de Trazado publicado en la página web de la Junta de Extremadura facilitada al efecto, no incluía el Anexo correspondiente a la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, con la descripción material de los mismos en plano parcelario, se procedió a publicar el Proyecto de Trazado completo, sustituyendo al anterior, sometiéndolo, de nuevo, a Información Pública durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura. El citado anuncio fue publicado en el DOE núm. 221, de 17 de noviembre de 2016 y en el diario Hoy de 17 de noviembre de 2016.

Cuarto. Examinadas todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, con fecha 20 de enero de 2017, la Dirección General de Transporte, emite el preceptivo informe único en el que se han considerado todas las alegaciones planteadas y propone la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del proyecto de trazado de referencia, confirmando los términos de la aprobación provisional efectuada.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura, establece que: "Los proyectos de carreteras de nueva construcción se someterán al trámite de información pública, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca, para que puedan formular alegaciones sobre el interés general de la carretera y la concepción global de su trazado.

En ningún caso tendrán la consideración de carretera de nueva construcción las duplicaciones de calzada, las vías de servicio, los acondicionamientos de trazado, los ensanches de plataforma, las mejoras de firme, las variantes de población y, en general, todas aquellas actuaciones que no supongan una modificación sustancial en la funcionalidad de la carretera preexistente".

La disposición transitoria primera de la citada ley prevé que: "Hasta tanto se dicte el Reglamento de la presente Ley, se aplicará, en lo que no se oponga a la misma, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras".

Por lo que respecta al procedimiento de aprobación de proyectos, el Reglamento General de Carreteras dispone en el artículo 32 que: 1. "Los estudios y proyectos de carreteras que deban someterse al trámite de información pública, serán objeto de aprobación provisional y aprobación definitiva". 3. "La aprobación provisional y la definitiva de los estudios y proyectos de carreteras corresponde a la Dirección General de Carreteras, excepto cuando el expediente haya sido sometido al trámite de información pública, en cuyo caso corresponde la aprobación definitiva al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en su calidad de órgano de contratación del Estado". 4. "La aprobación definitiva de un estudio o proyecto de carreteras podrá confirmar o modificar los términos de la aprobación provisional".

Segundo. De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento General de Carreteras, considerando que las actuaciones proyectadas suponen una modificación sustancial en la funcionalidad de la carretera preexistente, el proyecto de trazado ha sido sometido al trámite de información pública por un plazo inicial de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Finalizado este plazo y advertido error en cuanto a que el Proyecto de Trazado publicado en la página web de la Junta de Extremadura facilitada al efecto, no incluía el Anexo correspondiente a la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, con la descripción material de los mismos en plano parcelario, se procedió a publicar el Proyecto de Trazado completo, sustituyendo al anterior, sometiéndolo, de nuevo, al trámite de información pública durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura.

Consta en el expediente el informe-propuesta emitido por la Dirección General de Transportes en el que se formulan las oportunas consideraciones contestando las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública, proponiendo la aprobación del expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado, confirmando los términos de



la aprobación provisional efectuada, informe que la presente resolución asume en su integridad resolviendo en base al mismo.

Asimismo, figura incorporado el correspondiente Informe de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura que prescribe que "Los proyectos de carreteras deberán incluir las correspondientes evaluaciones de impacto ambiental de acuerdo con la normativa aplicable al efecto".

Tercero. La competencia para la aprobación definitiva de los estudios y proyectos de carreteras, cuando el expediente haya sido sometido a información pública, corresponde al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, según dispone el artículo 32.3 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, citado.

En el mismo sentido, el artículo 35.1 del citado texto legal: "La aprobación del expediente de información pública corresponde al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente".

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura dichas competencias corresponden a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Por cuanto antecede, de conformidad con los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos y con el informe-propuesta de la Dirección General de Transportes,

RESUELVO :

Primero. Aprobar el expediente de información pública correspondiente al Proyecto de Trazado del nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz, poniendo de manifiesto que el mismo ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y el artículo 34 y siguientes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Trazado del nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz, confirmando los términos de la aprobación provisional del mismo, efectuada mediante Resolución de la Dirección General de Transporte de fecha 2 de septiembre de 2016.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la misma, tal y como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Comisión Central, por la que se da publicidad a las candidaturas admitidas en el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre. (2017060258)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Comisión Central, por la que se da publicidad a las candidaturas admitidas en el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 31, de 14 de febrero de 2017, se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

- “Coalición formada por la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura Jóvenes Agricultores y Ganaderos, y la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores, que concurren al procedimiento electoral bajo la denominación ASAJA”.

Debe decir:

- “Coalición formada por la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura Jóvenes Agricultores y Ganaderos, y la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Cáceres, que concurren al procedimiento electoral bajo la denominación ASAJA”.

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval. (2017060252)

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local su ejercicio por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, que son tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestros pueblos y ciudades, y conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE núm. 109, de 19 de septiembre),

RESUELVE :

Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre fijado para cada establecimiento según el Grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, durante las madrugadas que transcurren entre los días 24 de febrero a 1 de marzo del 2017.

Mérida, 13 de febrero del 2017.

La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la "XXVI Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060231)

La Orden de 12 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación, regula la "Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 54, de 19 de marzo).

El artículo 2 de la referida orden prevé que la convocatoria de las sucesivas ediciones anuales del programa educativo "Olimpiada Matemática" se realice mediante Resolución del Secretario General de Educación, en la que se establezcan las condiciones particulares que hayan de regir para cada edición.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Convocar la XXVI Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se registrará por la Orden de 12 de marzo de 2009.

Segundo. En la presente edición podrá participar el alumnado que en el curso escolar 2016/2017 esté matriculado en el 2.º curso de ESO, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán inscribirse, como máximo, 10 alumnos/as por cada unidad del mencionado nivel que exista en el centro.

Tercero. Los centros formalizarán la solicitud, con la relación de participantes, en el impreso oficial que figura como Anexo a esta resolución, dirigida al Secretario General de Educación. Deberán cumplimentarla e imprimirla accediendo a la dirección electrónica <http://www.educarex.es/olimpiadamat> y presentarla en la Consejería de Educación y Empleo (Avda. de Valhondo, s/n Módulo 5), en las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Avda. M. Primo de Rivera, 2- 5.º), así como en las demás oficinas que realicen funciones de registro, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 21 de la citada ley.



Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 31 de marzo de 2017.

Quinto. La fase comarcal se celebrará durante el día 22 de abril de 2017 (sábado), a las 10,30 horas, en las siguientes poblaciones y centros:

ZONA	POBLACIÓN	CENTRO
ALBUQUERQUE-SAN VICENTE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE
ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORONADO
AZUAGA-LLERENA	AZUAGA	I.E.S. BEMBEZAR
BADAJOS	BADAJOS	I.E.S. CIUDAD JARDÍN
BARCARROTA	VILLANUEVA DEL FRESNO	I.E.S.O. SAN GINÉS
CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA
CORIA	TORREJONCILLO	I.E.S.O. VÍA DALMACIA
DON BENITO	DON BENITO	I.E.S. JOSÉ MANZANO
MÉRIDA	MÉRIDA	I.E.S. SANTA EULALIA
PLASENCIA	PLASENCIA	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE
SIRUELA	SIRUELA	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA
ZAFRA	BURGUILLOS DEL CERRO	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ

Sexto. La prueba de la fase comarcal consistirá en la resolución individual de cuatro problemas o actividades matemáticas. Se celebrará simultáneamente en todas las sedes. El control y el fallo de la prueba correrán a cargo de una comisión nombrada por la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper". Para la realización de la prueba, el alumnado puede ir provisto de calculadora y material de dibujo.

Séptimo. La fase autonómica se celebrará durante los días 26, 27 y 28 de mayo de 2017 en Coria (Cáceres), alternándose pruebas y convivencia. Las pruebas serán dos: una por grupo de tres alumnos/as y otra individual, consistentes en la resolución de varios problemas o actividades matemáticas. Los tres primeros clasificados representarán a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la XXVIII Olimpiada Nacional que se celebrará a finales de junio.



Octavo. La interpretación de las normas por las que se rige esta convocatoria será competencia de la Comisión Organizadora de la Olimpiada y su fallo será inapelable.

Noveno. De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA "XXVI OLIMPIADA MATEMÁTICA" EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Centro: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Provincia: _____
Zona de Adscripción: _____

Relación del alumnado

Alumno/a 1: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 2: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 3: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 4: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 5: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 6: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 7: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 8: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 9: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 10: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Profesor/a: _____	Teléfono: _____
D.N.I.: _____	

(Fecha límite de inscripción 31 de marzo de 2017)

Deberán entrar en <http://www.educarex.es/olimpiadamat> para cumplimentar e imprimir la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

El/la Director/a

Fdo:

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y reposición se podrán ejercer en la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n (Mérida III Milenio) módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 158/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 104/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 63/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 3/2016. (2017060224)

Por Sentencia n.º 158/2016, de 11 de octubre de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se desestima el recurso de apelación n.º 104/2016, interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, y se confirma la Sentencia n.º 63/2016, de 25 de abril de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 3/2016, promovido por D.ª Elena Galán Rodríguez contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 25 de agosto de 2015, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias se dio traslado de las mismas al Tribunal de Selección para que procediese a la valoración de la experiencia profesional, teniendo en cuenta el tiempo que la recurrente hubiera estado en excedencia por cuidado de hijos y reducción de jornada para ese mismo fin.

Según informe emitido el 26 de octubre de 2016 por el Tribunal de Selección del proceso selectivo, se acuerda otorgar a D.ª Elena Galán Rodríguez una puntuación de 10,10 puntos en el apartado de experiencia profesional, los que sumados a 4,10 puntos del apartado de formación, suponen una puntuación en la fase de concurso de 14,20 puntos.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 63/2016, de 25 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 3/2016, y confirmada por Sentencia n.º 15/2016, de 11 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El tenor literal del fallo de la sentencia de primera instancia es el siguiente:



“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, anulando parcialmente la misma, acordando se proceda a baremar, como experiencia profesional, el tiempo que la recurrente ha estado de excedencia por cuidado de hijos y reducción de jornada para ese mismo fin, confirmando en el resto la resolución recurrida por ser conforme a derecho y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos”.

Segundo. Modificar la puntuación de D.^a Elena Galán Rodríguez en la relación definitiva de aprobados por una puntuación en la fase de concurso de 14,20 puntos, y una puntuación total en el concurso-oposición de 64,969 puntos, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Tribunal de Selección de 26 de octubre de 2016.

Reconocer en base a lo anterior a D.^a Elena Galán Rodríguez, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.^a Elena Galán Rodríguez, con DNI: 09198995-F, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Complejo Hospitalario de Badajoz (Área de Salud de Badajoz). Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso de haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 19 de enero de 2016 de la Secretaría General (DOE n.º 18, de 28 de enero) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 29 de enero de 2016.

Cuarto. Disponer, en base a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.



Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 9 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

ANUNCIO de 2 de febrero de 2017 por el que se hace pública la declaración de desierto de los lotes 1, 6, 13 y 14 del contrato de servicio de "210 estancias residenciales para personas en situación de dependencia y baja intensidad de cuidados, por lotes". Expte.: 17SP241CA003. (2017080175)

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2017 de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se declara desierto el Lote 1 La Serena, el Lote 6 Vegas Bajas - Sierra de Albuquerque, el Lote 13 Sierra de S. Pedro 2 y el Lote 14 Sierra de S. Pedro 3, correspondientes al expediente n.º: 17SP241CA003, "Servicio de 210 estancias residenciales para personas en situación de dependencia y baja intensidad de cuidados, por lotes", publicado en el DOE n.º 231, de 1 de diciembre de 2016.

Mérida, 2 de febrero de 2017. La Secretaria General (PD Resolución de 11 de febrero de 2016, DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

ANUNCIO de 2 de febrero de 2017 por el que se hace pública la declaración de desistimiento del lote 15, del contrato de servicio de "210 estancias residenciales para personas en situación de dependencia y baja intensidad de cuidados, por lotes". Expte.: 17SP241CA003. (2017080176)

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2017 de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se desiste del Lote 15 Miajadas - Las Villuercas 1, correspondientes al expediente n.º 17SP241CA003, "Servicio de 210 estancias residenciales para personas en situación de dependencia y baja intensidad de cuidados, por lotes", publicado en el DOE n.º 231, de 1 de diciembre de 2016.

Mérida, 2 de febrero de 2017. (PD Resolución de 11 de febrero de 2016, DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016), La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace público el "Acuerdo de la Mesa relativo al desistimiento del procedimiento para la contratación del servicio de "Portería y control de accesos internos y externos de los centros dependientes del Área de Salud de Badajoz con mejora de las condiciones laborales al personal adscrito a su prestación"". Expte.: CSE/01/1116069497/16/PA. (2017060214)

En el DOUE n.º 425421, de fecha 02/12/2016, DOE n.º 241, de fecha 19/12/2016 y BOE n.º 308, de fecha 22/12/2016, se publicaron los anuncios de licitación para contratación del servicio de "Portería y control de accesos internos y externos de los centros dependientes del Área de Salud de Badajoz".

De conformidad con lo previsto en el artículo 155.4 del TRLCSP (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), la Mesa de Contratación, en sesión de 27 de enero de 2017, ha acordado desistir del procedimiento derivado del expediente de contratación del servicio de "Portería y control de accesos internos y externos de los centros dependientes del Área de Salud de Badajoz con mejora de las condiciones laborales al personal adscrito a su prestación" al producirse una incongruencia en el Cuadro Resumen que rige el expediente de contratación anteriormente señalado por estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. No será óbice para el inicio inmediato de un nuevo procedimiento de licitación.

Badajoz, 2 de febrero de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 1/12/2015 (DOE n.º 234, de 4/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 1 de febrero de 2017 por el que se hace pública la corrección de errores al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del servicio de "Limpieza para el Área de Salud de Cáceres, incluyendo el DDD, transporte de ropa, gestión de residuos y servicios complementarios, garantizando los derechos laborales y el respeto al medio ambiente" y se amplía el plazo de presentación de ofertas para el Lote 3: Servicio de Limpieza de Atención Primaria (Centros de Salud). Expte.: CSE/05/1116052504/16/PA. (2017080191)

Mediante Corrección de errores de 1 de febrero de 2017 se modifica el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente CSE/05/1116052504/16/PA, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el



número 240 del Diario Oficial de Extremadura del 16 de diciembre de 2016 y que puede descargarse de la página del Perfil del Contratante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la dirección: <https://contratacion.gobex.es/>

El nuevo plazo para la presentación de ofertas para el Lote 3: Servicio de Limpieza de Atención Primaria (centros de salud) será hasta el día 13 de marzo de 2017 a las 14:00 horas.

Cáceres, 1 de febrero de 2017. El Gerente del Área de Salud de Cáceres (PD Resolución de 01/12/2015 del SES, DOE n.º 234, de 04/12/2015), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, el suministro para la "Adquisición de un acelerador lineal de electrones para el Hospital "Infanta Cristina" de Badajoz". Expte.: CS/99/1116048896/16/PA. (2017080169)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Telefax: 924 382754.
 5. Personas de contacto:
 - María José Santiago. Jefa de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias II. Teléfono: 924 382597.
 - Julián Pérez. Jefe de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias I. Teléfono: 924 382612.
 6. Correo electrónico: contratacion.adm1@salud-juntaex.es
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/99/1116048896/16/PA.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un acelerador lineal de electrones para el hospital "Infanta Cristina" de Badajoz.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Hospital "Infanta Cristina". Av. Elvas, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Badajoz 06006.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Según el punto 20 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez formalizado el contrato, 180 días naturales desde la firma del contrato para la puesta en marcha del equipamiento objeto de este expediente, conforme a lo previsto en el punto 5.1.3 del PPT.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31643100-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Según lo establecido en el punto 7.1 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

3.296.489,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

	Importe Neto	Tipo IVA	IVA	TOTAL	Valor Estimado
Acelerador Lineal de Electrones	3.032.550,00 €	10 %	303.255,00 €	3.335.805,00 €	3.032.550,00 €
Obra búnker	263.939,00 €	21%	55.427,19 €	319.366,19 €	263.939,00 €
Importe total ALE + obra	3.296.489,00 €		358.682,19 €	3.655.171,19 €	3.296.489,00 €

Fondos FEDER

“Programa Operativo 2014-2020”

OT09: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

PI.9.a. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

OE 9.7.1. Inversión en infraestructuras sociales y sanitarias.

Tasa de cofinanciación: 80 %.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).

Complementaria: Hasta un 5 % del importe de adjudicación, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo establecido en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 17/03/2017 (40 días naturales a partir de la fecha de envío de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea).



b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Dirección electrónica: contratación.adm1@salud-juntaex.es

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Dirección: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.

b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

c) Fecha y hora:

- La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
- La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
- La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

06/02/2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

El Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, que se proporcionará a las empresas interesadas mediante un CD, está disponible en la Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, 6 de febrero de 2017. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



ANUNCIO de 6 de febrero de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, el servicio para el "Tratamiento médico y psicoterapéutico con atención residencial para 20 plazas de menores con graves trastornos de conducta y otros trastornos mentales, con mejoras en las condiciones de carácter social". Expte.: CSE/99/1116021762/16/PA. (2017080170)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Telefax: 924 382754.
 - 5. Personas de contacto:
 - María José Santiago. Jefa de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias II. Teléfono: 924 382597.
 - Julián Pérez. Jefe de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias I. Teléfono: 924 382612.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.adm1@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/99/1116021762/16/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Tratamiento médico y psicoterapéutico con atención residencial para 20 plazas de menores con graves trastornos de conducta y otros trastornos mentales, con mejoras en las condiciones de carácter social.
- c) División por lotes: Sí. 2 lotes de 10 plazas cada uno.
- d) Lugar de ejecución/entrega:



- 1) Domicilio: En la ubicación física del centro residencial de la/s empresa/s adjudicataria/s.
- 2) Localidad y código postal:
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Según el punto 16 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez formalizado el contrato, 2 años.
- f) Admisión de prórroga: Sí, por un máximo de 2 años.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura):
- 85312500-4: Servicio de rehabilitación.
- 85121270-6: Servicios psiquiátricos o psicológicos.
- 85312300-2: Servicios de orientación y asesoramiento.
- 85144000-0: Servicios de instituciones residenciales de salud.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Según lo establecido en el punto 7.1 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

3.617.880,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

LOTE	N.º plazas / lote	Precio / plaza / día	Importe 2017	Importe 2018	Importe 2019	Importe total por lote
LOTE 1	10	118,00 €	287.920,00 €	430.700,00 €	142.780,00 €	861.400,00 €
LOTE 2	10	118,00 €	287.920,00 €	430.700,00 €	142.780,00 €	861.400,00 €
Total por anualidad			575.840,00 €	861.400,00 €	285.560,00 €	
TOTAL CONTRATO						1.722.800,00 €



Importes exentos de IVA. Según el artículo 20, Uno, 3.º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOTA: Siguiendo el criterio adoptado en otros contratos y fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Junta de Extremadura, el importe correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018 se posicionará en la anualidad inmediatamente siguiente.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de licitación del lote correspondiente (IVA excluido).

Complementaria: Hasta un 5 % del importe de adjudicación, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo establecido en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Autorización de funcionamiento como Centro Sanitario expedida por el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma donde esté ubicado dicho Centro.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 17/03/2017 (40 días naturales a partir de la fecha de envío de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea).

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.

4. Dirección electrónica: contratación.adm1@salud-juntaex.es

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones económicas por la Mesa de Contratación.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Dirección: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora:
 - La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
 - La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
 - La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

06/02/2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Mérida, 6 de febrero de 2017. La Secretaria General, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, el servicio para la "Rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres". Expte.: CSE/99/1116057995/16/PA. (2017080172)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.



c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Telefax: 924 382754.
5. Personas de contacto:
 - María José Santiago. Jefa de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias II.
Teléfono: 924 382597.
 - Julián Pérez. Jefe de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias I.
Teléfono: 924 382612.
6. Correo electrónico: contratacion.adm1@salud-juntaex.es
7. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/99/1116057995/16/PA

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

c) División por lotes: Sí.

- Lote n.º 1: Rehabilitación psicosocial en Centro de Rehabilitación Psicosocial situado en la localidad de Badajoz (incluido Piso de Apoyo).
- Lote n.º 2: Rehabilitación psicosocial en Centro de Rehabilitación Psicosocial situado en la localidad de Mérida (incluido Piso de Apoyo).
- Lote n.º 3: Rehabilitación psicosocial en Centro de Rehabilitación Psicosocial situado en la localidad de Don Benito / Villanueva de la Serena (incluido Piso de Apoyo).
- Lote n.º 4: Rehabilitación psicosocial en Centro de Rehabilitación Psicosocial situado en la localidad de Zafra (incluido Piso de Apoyo).
- Lote n.º 5: Rehabilitación psicosocial en Centro de Rehabilitación Psicosocial situado en la localidad de Cáceres (incluidos Piso de Apoyo y Centro de Día).

d) Lugar de ejecución/entrega:

- 1) Domicilio: En el centro de la empresa que resulte adjudicataria.



2) Localidad y código postal:

- Lote 1: Badajoz.
- Lote 2: Mérida.
- Lote 3: Don Benito-Villanueva de la Serena.
- Lote 4: Zafra.
- Lote 5: Cáceres.

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Según el punto 16 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez formalizado el contrato, 3 años.

f) Admisión de prórroga: Sí. Máximo de 3 años.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura):

85312500-4: Servicio de rehabilitación.

85121270-6: Servicios psiquiátricos o psicológicos.

85312300-2: Servicios de orientación y asesoramiento.

85144000-0: Servicios de instituciones residenciales de salud.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación: Según lo establecido en el punto 7.1 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

11.151.170,10 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



LOTE	Importe 2017	Importe 2018	Importe 2019	Importe 2020	Importe total por lote
LOTE 1 (BADAJOZ)	242.302,00 €	363.453,00 €	363.453,00 €	121.151,00 €	1.090.359,00 €
LOTE 2 (MÉRIDA)	211.046,00 €	316.569,00 €	316.569,00 €	105.523,00 €	949.707,00 €
LOTE 3 (DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA)	211.046,00 €	316.569,00 €	316.569,00 €	105.523,00 €	949.707,00 €
LOTE 4 (ZAFRA)	211.046,00 €	316.569,00 €	316.569,00 €	105.523,00 €	949.707,00 €
LOTE 5 (CÁCERES)	304.578,00 €	456.867,00 €	456.867,00 €	152.289,00 €	1.370.601,00 €
Total anualidad	1.180.018,00 €	1.770.027,00 €	1.770.027,00 €	590.009,00 €	
TOTAL CONTRATO				5.310.081,00 €	

Importes exentos de IVA. Según el artículo 20, Uno, 3.º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOTA: Siguiendo el criterio adoptado en otros contratos y fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Junta de Extremadura, el importe correspondiente a los meses de diciembre de 2017, 2018 y 2019 se posicionará en la anualidad inmediatamente siguiente.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).

Complementaria: Hasta un 5 % del importe de adjudicación, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo establecido en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Autorización de Funcionamiento como Centro Sanitario expedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 17/03/2017 (40 días naturales a partir de la fecha de envío de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea).
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
 - 4. Dirección electrónica: contratación.adm1@salud-juntaex.es
- c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Dirección: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora:
 - La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
 - La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
 - La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Correrán a cargo de la/s empresa/s adjudicataria/s.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

06/02/2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Mérida, 6 de febrero de 2017. La Secretaria General, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, el servicio de "Transporte sanitario terrestre en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud 2017-2021, con mejoras en las condiciones de carácter social". Expte.: CSE/99/1116061226/16/PA. (2017080174)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Telefax: 924 382754.
 5. Personas de contacto:
 - Julián Pérez. Jefe de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias I.
Teléfono: 924 382612.
 - María José Santiago. Jefa de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias II.
Teléfono: 924 382597.
 6. Correo electrónico: contratacion.adm1@salud-juntaex.es
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.



d) Número de expediente: CSE/99/1116061226/16/PA

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario terrestre en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud 2017-2021, con mejoras en las condiciones de carácter social.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: No procede

2) Localidad y código postal:

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Según el punto 16 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, 4 años desde el inicio de la prestación.

f) Admisión de prórroga: Sí. La duración máxima del contrato incluidas las prórrogas será de 6 años.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85143000-3: Servicios de ambulancia.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación: Según lo establecido en el punto 7.1 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

223.416.864,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

139.635.540,00 €.

Importes exentos de IVA. Según el artículo 20, Uno, apartado 15 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.



Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA exento).

Complementaria: Hasta un 5 % del importe de adjudicación, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): R / 2 / 5(D).
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo establecido en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Autorización de servicio sanitario expedida en virtud del Real Decreto 1277/2003 de 10 de octubre por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 40 días naturales a partir de la fecha de envío de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
 - 4. Dirección electrónica: contratación.adm1@salud-juntaex.es
- c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Dirección: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora:
 - La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
 - La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.



10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

06/02/2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Mérida, 6 de febrero de 2017. La Secretaria General, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es